

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-016

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL CONSEJO ASESOR DEL GOBERNADOR SOBRE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA OE-2014-005, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2014-005.

POR CUANTO: La industria de la construcción ha tenido un destacado y fundamental rol en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. El esfuerzo del capital humano diverso que labora en esta industria ha viabilizado la palpable transformación de nuestro País hacia uno moderno.

POR CUANTO: Esta Administración de Gobierno asumió el compromiso de asegurar un nuevo modelo de desarrollo integral para Puerto Rico que nos permita insertarnos y actuar de manera competitiva en un mundo globalizado. En esta agenda de la política pública, la construcción tiene que considerarse como una de las actividades económicas a ser promovidas en los esfuerzos por asegurar el desarrollo económico de Puerto Rico, crear empleos y mejorar la calidad de vida del Pueblo puertorriqueño.

POR CUANTO: La experiencia documentada en nuestra historia sostiene que nuestra actividad económica ha ido de la mano con la actividad de la construcción. De hecho, mediante la Ley Pública Núm. 187 de 30 de junio de 2016, conocida como el Oversight Management and Economic Stability Act o PROMESA, se estableció un procedimiento para designar como "críticos" los proyectos dirigidos a atender la emergencia de infraestructura mediante un procedimiento expedito. El 2 de enero de 2017 creamos mediante la Orden Ejecutiva 2017-004, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-004, un Comité Interagencial con la encomienda de coordinar los esfuerzos y las labores de las entidades gubernamentales involucradas en la evaluación y concesión de los permisos y otros trámites necesarios para desarrollar los proyectos de infraestructura presentados de acuerdo a PROMESA. En dicha Orden Ejecutiva reconocemos la importancia de los proyectos estratégicos y críticos para la recuperación y el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las consideraciones antes expresadas y la actual situación económica y fiscal fomentan una política pública de apertura, colaboración y diálogo de manera que el Gobierno pueda contar con los recursos y el asesoramiento competente y oportuno de aquellos sectores que integran la industria de la construcción

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

R²

OR

SECCIÓN 1ra.

CREACIÓN DEL CONSEJO: Se crea el Consejo Asesor Permanente de la Industria de la Construcción (en adelante, Consejo Asesor) con el propósito de asesorar al Gobernador en toda materia o asunto relacionado directa o indirectamente con la industria de la construcción, entre éstos, las medidas necesarias y prioritarias para reactivar la economía y recomendar acciones inmediatas para asegurar una política pública clara hacia esta industria que viabilice su participación efectiva en el desarrollo de la infraestructura, la creación de empleos y, en consecuencia, el bienestar de nuestro Pueblo.

SECCIÓN 2da.

FUNCIONES GENERALES DE ASESORAMIENTO: Entre las funciones de asesoramiento, el Consejo Asesor prestará especial atención a los siguientes asuntos:

1. Estudiar las circunstancias relacionadas con la industria que puedan impactar adversamente el desarrollo económico, así como la conservación del ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico;
2. Promover estrategias para el entrenamiento y la educación de la fuerza trabajadora, así como el desarrollo de oportunidades de empleo en la industria;
3. Identificar y allegar los recursos necesarios del sector privado de la industria para asistir al Gobierno en el logro de los objetivos antes mencionados en forma integral y consistente con los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico;
4. Promover la comunicación y el entendimiento entre todos los niveles del sector público y privado de la industria para agilizar los procesos en el Gobierno y así asegurar el impacto positivo de la industria en todos los aspectos de la vida de nuestros ciudadanos;
5. Identificar estrategias de educación para asegurar que nuestro Pueblo comprenda la importancia de la participación de esta industria en el desarrollo socioeconómico;
6. Colaborar o asesorar al Grupo Interagencial, creado mediante la Orden Ejecutiva 2017-004.
7. Recomendar medidas específicas que viabilicen la implantación de la política pública promovida por el Gobierno Federal, donde la industria sea parte indispensable;
8. Desarrollar estrategias encaminadas a estimular a las compañías de construcción a exportar servicios para asegurar un impacto importante en la economía y en la proyección de Puerto Rico en la región; y
9. Cualquier otra recomendación que asegure el objetivo primario de reactivar nuestra economía con la activa participación de la industria.

SECCIÓN 3ra.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO: El Consejo Asesor estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Presidente de la Asociación de Contratistas Generales de Puerto Rico;
2. El Presidente de la Asociación de Constructores de Hogares;
3. El Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico;
4. El Presidente del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico;
5. Un economista de reconocida experiencia, y
6. Cualquier otro miembro o miembros designados por el Gobernador.

Los primeros cuatro (4) miembros formarán parte del Consejo Asesor durante el período que presidan dicho Colegio o Asociación, conforme los reglamentos y estatutos de cada organización, y serán sustituidos en el Consejo por sus sucesores. Los demás miembros serán designados por el Gobernador.

SECCIÓN 4ta.

REUNIONES Y PRESIDENCIA DEL CONSEJO: Durante el primer año, el Consejo se reunirá al menos dos (2) veces al mes. En años sucesivos, el Consejo se reunirá (1) una vez cada dos (2) meses. Estas reuniones ordinarias se llevarán a cabo sin perjuicio de la facultad o discreción del Gobernador o del Presidente del Consejo para convocar a reuniones adicionales para atender asuntos apremiantes o que requieran acción en un tiempo determinado. En su primera reunión ordinaria, los miembros del Consejo designarán un Presidente, quien ejercerá este cargo por un (1) año. Una vez vencido este término, se rotará la Presidencia entre los demás miembros, por similar período, de manera que todos tengan la oportunidad de ejercer las funciones ejecutivas inherentes a este cargo. El Secretario de la Gobernación le brindará al Consejo Asesor todo el apoyo que se estime necesario para asegurar los objetivos consignados en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ta.

QUÓRUM Y ACUERDOS: Cinco (5) miembros del Consejo Asesor constituirán quórum para celebrar sus reuniones. Todos los acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, siempre y cuando se cumpla con el quórum requerido para celebrar la reunión.

SECCIÓN 6ta

INFORMES: El Consejo Asesor mantendrá minutas de todas sus reuniones y preparará los informes que le sean requeridos por el Gobernador o que surjan de su propia iniciativa.

SECCIÓN 6ta.

DEROGACIÓN: Se deroga la Orden Ejecutiva OE 2014-005, Boletín Administrativo Núm. 2014-005, y cualquier orden ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta.

SECCIÓN 7ma.

VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 8va. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de enero de 2017.



RICARDO A. ROSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 25 de enero de 2017.

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO